



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FINANZAS

NOTA N° 228/05
LETRA: M.E.H. y F..

USHUAIA, 06 SET. 2005

SEÑOR SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO:

Por medio de la presente me dirijo a usted a los efectos de dar respuesta a la Resolución de la Legislatura N° 224/05.

En primer lugar, se solicita se informen los montos correspondientes a excedentes financieros del ejercicio 2004 y mayores ingresos por recursos del ejercicio 2005 en ejecución (artículo 1° Res. 224/05).

Al respecto se indica que el tesoro provincial y los fondos de afectación específica presentaron excedentes del ejercicio 2004 por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEICIENTOS DOS MIL NUEVE (\$ 41.602.009). Además, se estimaron mayores recursos del tesoro para el ejercicio 2005 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 141.356.378) y de fondos de afectación específica por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 9.815.297).

Respecto a la Administración Descentralizada, los mismos informaron a este Ministerio excedentes financieros por PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (17.781.948) y estimación de mayores recursos por PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 22.765.195).

Respecto del artículo 2° de la Resolución N° 224/05 por el cual se solicita se asignen los excedentes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Provincial 648 primero, y luego de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 661, se informa que existiría una superposición de prioridades en la asignación de excedentes en virtud de la vigencia simultánea del artículo 68 de la Ley Provincial N° 159 (modificado por la Ley Provincial N° 648) y el artículo 24 de la Ley Provincial N° 661; no obstante lo cual la asignación dispuesta por este Ministerio es coincidente con la interpretación dada por los señores Legisladores en el artículo 2° de la Resolución 224/05. Fuera de dichas normas no existen otros excedentes para asignar en los términos del artículo 24 de la Ley Provincial N° 661 (artículo 4° de la Resolución 244/05).

En relación al artículo 3° que refiere al Decreto 2156/05, no se advierte que el mismo contrarie la legislación vigente, toda vez que el titular del Poder Ejecutivo se encuentra facultado a disponer modificaciones presupuestarias, pudiendo delegar tal función en el Ministro del área competente.

[Firma]

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
ENTRADA: 06 SET. 2005
SALIDA: 6/09/05 - DGA: 10/30/05

[Firma]
Roberto Marcial Murcia
Ministro de Economía, Hacienda
y Finanzas

